EE-2017-232065-GDEMZA-DEYD#MGTYJ

ACTA ACUERDO AMBIENTE REG. 35

En la ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de Diciembre de 2017, siendo las 19:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Jefe de Conflictos Colectivos: Sr. OSVALDO MARIN, por ATE: MIHAIL ZAGORAC, JOAQUIN TOLOSA, DIEGO ALVAREZ, SAMUEL ZONINO; por UPCN: GERARDO TRIPOLONE ; por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: ULPIANO SUAREZ y ERICA ROJAS; por Ministerio de Hacienda y Finanzas: ANDREA MOLINA; por Cuerpo Paritario Central: LUIS SANTAMARIA, y por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la Directora de Administracion, Sra. IVANA PACINI . Abierto el acto por el funcionario actuante, LAS PARTES ACUERDAN: **1)** una compensación por desfasaje inflacionario 2017, consistente en una suma única, fija, no remunerativa y no bonificable de $ 7.000, pagadera en los primeros días del mes de enero de 2018 a todos y cada uno de los trabajadores del sector. **2)** un incremento del 15,7% sobre el Básico vigente al 31/12/2017: el cual se hará efectivo en tres tramos: el 5 % a partir del 01/01/2018, el 5,2 % a partir del 01/06/2018 y el 5,5 % a partir del 01/11/2018, no acumulables. **3)** En el el supuesto que la evolución en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) -Región Cuyo- que confecciona el INDEC experimente en el transcurso del año, un incremento acumulado superior al porcentaje de incremento salarial del 15,7% acordado, éste se ajustará automáticamente hasta equipararlo con el IPC. La diferencia que se determine se incorporará al básico de cada agrupamiento y se liquidará a partir del período mensual siguiente. La aplicación de la cláusula de adecuación salarial automática caducará el 31/12/2018. 4**)** En caso de otorgarse un incremento salarial mayor al aquí acordado, en algún otro sector estatal provincial, el mismo se trasladará en los mismos términos a los trabajadores de este sector. 5**)** Aplicación del Adicional **Fondo Estímulo** Ley 8009 art. 139 inc. g) a pagarse mensualmente durante el año 2018 y en los ejercicios sucesivos con la siguiente forma de distribución del mismo, contemplado en el expediente N° 1627-D-2009-03834. (Ex financiamiento

MIHAIL ZAGORAC
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO PROVI
A.T.E. Mendoza

JOAQUIN M. TOLOSA
Secretario Gremial - Ad. Central
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

Gerardo A. Tripolone
Delegado U.P.C.N.
Ministerio de Seguridad

247). Dicho fondo se repartirá entre los empleados de planta permanente del Régimen 35, y adscriptos que cumplan funciones normales y habituales en las unidades organizativas 1 23 01 (SAyOT) y 1 23 03 (DPA) de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, (quedando exceptuados los funcionarios). Este fondo se conformará con los montos ingresados en el ejercicio anterior por todo tipo de concepto actual y aquellos que puedan crearse en el futuro a través de las cuentas recaudadoras de la Dirección de Protección Ambiental menos el gasto devengado en el mencionado ejercicio, cuyo resultado no exceda el 40% de lo efectivamente recaudado. Para el ejercicio actual 2017 a pagar durante el ejercicio 2018 este porcentaje será del 21,5% de la recaudación, este adicional tendrá carácter de remunerativo no bonificable. Una vez definido el monto a distribuir como incentivo al personal mencionado, se pagará el 100% que le corresponda a cada agente si obtiene los 10 puntos de la evaluación que se detalla a continuación.

Los items que se toman en cuenta para la evaluación mensual son:

- **Asistencia**: Máximo 5 puntos
- **Capacitación**: Máximo 2 puntos
- **Desempeño**: Máximo 1 punto
- **Función**: Máximo 2 puntos (Este Item excluye Item Responsabilidad Jerarquica)
- **Responsabilidad Jerárquica**: Máximo 2 puntos (Este Item excluye Item Función)
- Total: 10 puntos = 100% del adicional fondo estímulo que le corresponda.

Gerardo A. Tripolone
Delegado U.P.C.N.
Ministerio de Seguridad

JOAQUIN A. TOLOSA
Secretario Gremial - Adj. Central
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

Asistencia: El derecho y entidad de la retribución del personal dependerá de la asistencia que el mismo registre en el periodo que se liquida y corresponderá realizar la disminución en relación al siguiente detalle.

- Asistencia Perfecta: 5 puntos
- ½ Falta al mes: 4 puntos
- 1 Falta al mes: 3 puntos
- 2 Faltas al mes 2 puntos
- 3 Faltas: Pierde el derecho a percibir el adicional en ese periodo mensual.

Las faltas injustificadas y por suspensión serán causal de la pérdida del derecho a cobro del adicional en el periodo analizado. Para este item de evaluación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley provincial 5811. Capacitación: Este item se otorgará en su totalidad a los empleados que asistan a todas las capacitaciones y/o jornadas de perfeccionamiento de los procesos administrativos técnicos de cada repartición que sean debidamente notificados por la autoridad correspondiente. La ausencia o no concurrencia a cualquiera de las capacitaciones debidamente notificadas será causal de la pérdida del derecho a percibir el incentivo en el periodo respectivo. Será responsabilidad de la autoridad de cada Unidad Organizativa establecer los cursos de capacitación y notificar a los agentes involucrados en cada curso. Desempeño: Este Ítem será reglamentado por cada Oficina, atado a criterios objetivos que midan el cumplimiento de las tareas cotidianas relacionadas al cargo que desempeña el agente. (Como por ejemplo tiempo de demora de los expedientes en cada oficina) Función: Los agentes con algún tipo de función tendrán dos puntos. Responsabilidad Jerárquica: Este ítem presupone una posición en la Carrera Administrativa y conlleva su responsabilidad. Por esto aquellos que perciban adicional Responsabilidad Jerárquica tendrán dos puntos por este Item. Los Items Función y Responsabilidad Jerárquica, son excluyentes entre sí. No podrán ser obtenidos de forma simultanea por aquellos agentes que gozan de ambos. Los agentes del Régimen 35 que gocen de licencia gremial con goce integro de haberes conforme al art, 62 de la Ley 5811, se les liquidará íntegramente el adicional por fondo estímulo que se

Gerardo A. Tripolone
Delegado U.P.C.N.
Ministerio de Seguridad

ATG

ATG
DIEGO ALVAREZ

JOAQUIN M. TOLOSA
Secretario General - Ad. Central
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

establece en la presente propuesta. El cálculo del pago de este adicional fondo estímulo será mensual y el remanente de los agentes que no alcancen los 10 puntos se distribuirá equitativamente en el resto del personal que haya obtenido el puntaje total. Este adicional fondo estimulo comenzará a partir de enero de 2018. 6) **Premio Anual Dirección de Recursos Naturales y Renovables:** Se acuerda que el premio anual por temporada que se tramitó en el expediente Nº 1540-E-2016-03873 será reconocido en forma anual para todo el personal, en las condiciones determinadas en el expediente mencionado, de la Dirección de Recursos Naturales y Renovables de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, que cumplan funciones normales y habituales en dicha Dirección, el cual se calculará: como la sumatoria de la asignación de clase más el adicional guardaparque correspondiente a la clase 11 del escalafón guardaparque Ley 7495, estableciendo que los fondos de financiamiento son los dispuestos por la Ley 6045 art. 64 inc. i, y Ley de Presupuesto Nº 8930. 7) Las entidades sindicales ATE y UPCN establecen la cuota solidaria del 1,8% sobre el monto en bruto de las remuneraciones de todos los trabajadores no afiliados a ninguna de estas entidades sindicales, de la siguiente manera: 0,6 % sobre el monto en bruto de las remuneraciones del mes de marzo de 2018, de todos los trabajadores no afiliados a ninguna entidad sindical; 0,6 % sobre el monto en bruto de las remuneraciones del mes de julio de 2018, de todos los trabajadores no afiliados a ninguna entidad sindical y 0,6 % sobre el monto en bruto de las remuneraciones del mes de noviembre de 2018, de todos los trabajadores no afiliados a ninguna entidad sindical. 8) Asignaciones familiares: se adecuarán los rangos a los efectos que los trabajadores no sufran disminuciones o perjuicios a causa del incremento salarial otorgado. 9) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Con lo que se dio por finalizado, siendo las 19:50 hs. firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.----------

Gerardo A. Tripolone
Delegado U.P.C.N.
Ministerio de Seguridad

Abog. ALEJANDRO JOFRE
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

1817 2017

MIHAIL ZAGORAC
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. Mendoza

JOAQUIN M. TOLOSA
Secretario Gremial Ad. Central
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA